

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que revisado este expediente, no se encontró embargo de remanentes o concurrencia de embargos, y no hay memoriales para este proceso donde se comuniquen embargos de los mismos.

SANTIAGO TORO CADAVID

Escribiente.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO CON EL RDO 2017-00708
DEMANDANTE: JORGE ELKIN CARMONA MONTOYA y otra
DEMANDADO: VIVIANA CARMONA MONTOYA y otros
RADICADO: 05088-40-03-001-2019-01364-00

TERMINACIÓN POR PAGO

Teniendo presente que en auto de fecha 04 de marzo de 2020, se indicó que la parte demandada debía cancelar el valor de \$1.491,37 pesos para acceder a decretar la terminación por pago total, suma que fue efectivamente cancelada como se desprende del memorial que milita a folios 14-15 de este cuaderno; de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., este Despacho,

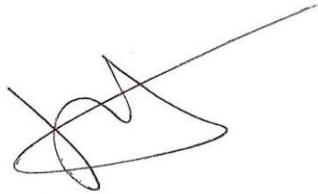
RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo instaurado por JORGE ELKIN CARMONA MONTOYA y MARTHA NELLY AGUDELO BAYONA, contra VIVIANA DE LAS MISERICORDIAS, JUAN JOSÉ, DIEGO DE JESÚS, GLORIA CECILIA y MARTHA LUCÍA CARMONA MONTOYA, por pago total de las obligaciones demandadas.
2. No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, como quiera que las mismas no fueron decretadas.

3. Los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del Despacho por cuenta de este proceso, deberán ser entregados a la parte demandante.

4. Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión de la Rama Judicial que adelanta este Despacho.

NOTIFÍQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria